

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.5. VARIOS

#### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2022-1878** *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración interadministrativa entre el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera y el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, para las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística que prestará el Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo. Expediente AYT/71/2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

DISPONGO

Se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para las funciones de emisión de informes en la tramitación de procedimientos en materia urbanística por parte del Arquitecto del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, aprobado por los Plenos de ambos Ayuntamientos en fechas 28 de febrero de 2022 y 15 de marzo de 2022, respectivamente y suscrito en fecha 15 de marzo de 2022 y cuyo texto se adjunta al presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA Y EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

En San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Dionisio Luguera Santoveña, con DNI: \*\*\*04.6\*\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, con NIF P3908000G, en nombre y representación de dicha Corporación y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. Inmaculada Barcia Fresno, Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92.1a) de la LBRL.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

De otra parte, D. Pedro Pérez Ferradas, con DNI: \*\*\*88.3\*\*\*, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, y NIF P390004A en virtud de las competencias atribuidas por los citados artículos, artículo 21 de la LBRL y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 29 c) del R.D Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

Dña. M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, también por razón de su cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 92.1a) de la LBRL.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suscriben el presente Convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), y a tal efecto

#### EXPONEN

Primero.- La competencia de las funciones públicas de carácter urbanístico corresponde a los municipios, según el artículo 5 Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Segundo.- Es competencia propia de los Ayuntamientos la potestad de autoorganización, estructurando la prestación de servicios públicos municipales en atención al interés público, conforme artículo 4.1 a) de la LBRL.

Tercero.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera no dispone de arquitecto funcionario de carrera que pueda realizar las tareas de informe preceptivo en los expedientes urbanísticos que así lo requieran.

Ante la falta de medios, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, solicitó el deber de colaboración a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base al contenido del artículo 32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria y 36.1 de la LBRL.

El Servicio de Cooperación de Entidades Locales del Gobierno de Cantabria, emitió un primer informe de fecha 15 de diciembre de 2021, designando dos Arquitectos dependientes de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, para la tramitación de dos expedientes, cuya trascendencia y complejidad requerían del informe emitido por un Arquitecto con la condición de funcionario de carrera.

Al margen de los dos expedientes antes citados, se hace necesario continuar con la tramitación del resto de expedientes que en la actualidad se encuentran pendientes de tramitación ante la falta de técnico competente.

Por esa razón, se propone la figura de encomienda de gestión, mediante acuerdo entre dos municipios, en base al artículo 57 de la LBRL, que establece:

"1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban."

Cuarto.- El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, cuenta en su plantilla, con un Arquitecto funcionario de carrera, y está dispuesto a prestar la colaboración que demanda el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera con la conformidad del citado funcionario.

Quinto.- Las encomiendas de gestión, son reguladas en el artículo 11 de la LRJSP del siguiente tenor literal:

"1. La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Las encomiendas de gestión no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en ésta.

2. La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

3. La formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a las siguientes reglas:

a) (...)

b) Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se registrará por la legislación de Régimen Local."

Se establecen las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- Mediante el presente Convenio de colaboración interadministrativa, el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera encomienda al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, las funciones de emisión de informe en la tramitación de procedimientos en materia urbanística, y que se prestará a través de sus Servicios Municipales de Urbanismo, asignando a tal efecto, en este acto, al Arquitecto D. José Luis Hernández Ibero, funcionario de carrera, con DNI número \*\*\*82.5\*\*\*.

Segunda. Gestión del servicio.- La prestación del servicio para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera por parte del Arquitecto D. José Luis Hernández Ibero, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, se hará de forma presencial y telemática, a razón de 14 horas semanales, y con el siguiente desglose:

- 7 horas de jornada de trabajo a desempeñar un día a la semana en horario de mañana de manera presencial en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 4 horas de jornada de trabajo a desempeñar un día a la semana en horario de tarde de manera presencial en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.
- 3 horas de jornada de trabajo a desempeñar de manera telemática (teletrabajo) para el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

La jornada total de trabajo semanal a desempeñar será de catorce horas.

MARTES, 15 DE MARZO DE 2022 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 15

El control horario respecto de la jornada a desempeñar por parte del Arquitecto Municipal en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, será objeto de control por el jefe de personal de la citada Administración.

Tercera. Compatibilidad.- Con la firma del presente Convenio se declara de forma expresa la compatibilidad y autorización otorgada al Técnico Municipal asignado, en razón de interés público, para el ejercicio de las tareas encomendadas a realizar especificadas en la siguiente cláusula.

Cuarta. Alcance de la encomienda.- El presente Convenio de encomienda de gestión implica la realización de la actividad técnica de elaboración de informes, inspecciones y asesoramiento que tengan lugar sobre expedientes de urbanismo y contratación, instrucción de infracciones urbanísticas y expedientes sancionadores, recepción de obras y participación en el acto formal de recepción, informe de rectificaciones de obras, así como cualquier otra actividad relacionada con el objeto del convenio y que sea propia del desempeño del puesto de Arquitecto Municipal, no suponiendo una transferencia de competencia en esta materia.

Quinta. Financiación y pagos.- El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera abonará al Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, anualmente la cantidad de 31.165,30 €, pagadero mensualmente en la cantidad de 2.597,11 €.

Sexta.- Vigencia.- La encomienda de la gestión prevista en este Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años más siempre que antes de la finalización del plazo inicial se acuerde unánimemente dicha prórroga, pudiendo no obstante rescindirse en cualquier momento por cualquiera de los Ayuntamientos firmantes, con la simple comunicación de su voluntad, acordada por el Pleno de la Corporación.

Séptima. Naturaleza del Convenio y jurisdicción aplicable.- El presente Convenio tiene carácter administrativo, y por tanto, todas las cuestiones que surjan en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá en conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación de los Ayuntamientos, desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de lo previsto en el artículo 11.3 b) de la LRJSP, siendo el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera el encargado de efectuar la citada publicación.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio de encomienda de gestión, por duplicado ejemplar, con carácter original, en el lugar y fecha indicados.

- Por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera: El Alcalde-Presidente, D. Dionisio Luguera Santoveña; la Secretaria, Dña Inmaculada Barcia Fresno

- Por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo: el Alcalde-Presidente, D. Pedro Pérez Ferradas; la Secretaria, Dña M<sup>a</sup> Estela Cobo Berzosa

- Por el arquitecto funcionario carrera de Marina de Cudeyo, D. José Luis Hernández Ibero.

San Vicente de la Barquera, 15 de marzo de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/1878

CVE-2022-1878